

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bole'tin, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Reales decretos

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Zamora á Don Lorenzo Sánchez y Rodríguez que es Administrador de Contribuciones de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Administrador de Contribuciones en la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase á D. Pedro Francisco Gamba, que es Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan del Pol Fonsdeviela, Subdirector primero de Propiedades y Derechos del

Estado, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subdirector primero de Propiedades y Derechos del Estado, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Agustín Aguirre, que es Inspector de Hacienda, con igual categoría.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Serafín de Santiago y Sáenz Díez, que con igual categoría sirve en la Sección Central de recaudación.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

GOBIERNO CIVIL

Circular.—Langosta

La aparición de la plaga de langosta en varios términos municipales de esta provincia, la mayor parte de los cuales no lindan con otros en las que exista dicha plaga, viene á demostrar la incuria y abandono de las Autoridades municipales y de sus subordinados, los guardas de campo, que callan la presencia del insecto en los terrenos incultos, ya por negligencia ó ya quizás en algunos casos porque los dueños de éstos quisieran evitar el laboreo oportuno de dichos terrenos,

que si bien habría de causarles en el momento algún ligero perjuicio, les beneficiaría más tarde y sobre todo evitarían grandísimos daños que á la agricultura se originan cuando avivados los huevos el insecto se extiende desolando las campiñas.

La ley de 10 de Enero de 1879 es muy terminante respecto al deber ineludible de dar parte inmediato de la plaga, en cualquiera de sus estados, á la Autoridad civil de la provincia, como lo es asimismo en cuanto á la obligación, por parte de los dueños de terrenos incultos, de comunicarlo, sin pérdida de momento, á la Autoridad municipal.

Ahora bien; la situación actual de la plaga en estado, cuando más, de saltón, hace comprender que no puede haber venido arrastrada por el viento desde las provincias limítrofes á los puntos centrales de ésta, por lo cual, lo desarrollado en ellos procede, sin duda alguna, del desove ocurrido en el verano anterior; y esto sentado, todas las Autoridades municipales que no diesen parte oportunamente de ello, son responsables por su falta de celo y diligencia.

Al remitir varios pueblos instancias á la Diputación provincial en demanda de fondos para combatir la plaga, olvidan la ley citada creando las Juntas provinciales de extinción que conocen directamente en este asunto, y deben ser las intermediarias, en su caso, entre las Juntas municipales y la Superioridad; y como se empieza por faltar á la ley no cumpliendo previamente lo dispuesto en sus artículos 16, 17 y 18, que tratan de los recursos primeros con que debe hacerse frente á la extinción, no es posible que la Junta provincial difiera á las instancias de los pueblos á la Diputación, tratando, por cualquier medio de allegar recursos para combatir una plaga que, en algunos puntos, ofrece tan escasa importancia que casi resulta imaginaria.

En su consecuencia, y reiterando lo prevenido en comunicaciones y circulares anteriores, es de necesidad:

1.º Que se constituyan las Juntas municipales, con arreglo á la ley, en todos aquellos puntos en que la plaga se presente en cualquiera de sus estados.

2.º Que la Autoridad local dé cuenta inmediata y detallada de la presencia del insecto en los puntos invadidos.

3.º Combatir la plaga con energía y actividad por medio de los lienzones ó buitrones, camas de leña ligera, corrales de fuego ú otros medios que la Junta provincial, el Ingeniero agrónomo ó los peritos delegados de esta aconsejen, empleando la gasolina cuando la intensidad de la invasión la requiera, y usando para ello de aparatos á propósito, que garanticen de todo riesgo á los operarios, y

4.º Utilizar los recursos y medios pecuniarios que la repetida ley otorga, y cuando éstos se hubiesen agotado ó estuviesen próximos á ello, recurrir á la Junta provincial impetrando el auxilio necesario.

Madrid 31 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.—Por acuerdo de la Junta, el Ingeniero agrónomo, Secretario, Fernando Ortiz Cañabate.—Sr. Alcalde constitucional de...

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 20 de Mayo de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cemborain.—Cortina.—Cunill.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—Fernández Soler.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Guillén.—Martínez Escolar.—Monedero.—Negro.—Pérez Negro.—Palido.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída el acta de la anterior; y habiendo pedido varios Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, diciendo sí los 23 señores que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Arroyo.—Briones.—Cemborain.—Cortina.—Cunill.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Guillén.—Martínez Escolar.—Monedero.—Negro.—Rojo.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).—Sr. Presidente.

La Diputación acordó dar las gracias á *El Fomento de las Artes* por haber remitido 30 ejemplares de la Memoria redactada por los dos socios á quienes esta Corporación subvencionó para estudiar la Exposición de Barcelona, y repartir los ejemplares entre los Sres. Diputados.

Se dió cuenta de un dictamen de la Presidencia Ordenación de pagos, proponiendo que, con arreglo á la cláusula 19 del contrato de arrendamiento de la Plaza de Toros, la Diputación se reintegre administrativamente con la fianza del contratista de la cantidad de 51.388'75 pesetas, importe del plazo trimestral de arrendamiento que debió pagar en 19 de Abril último y no ha satisfecho, debiendo dicho contratista completar su fianza en el preciso término de ocho días, á contar desde aquel en que se haga el reintegro.

Después de una detenida discusión, en la que tomaron parte los Sres. Guillén, España, Cortina, Fernández Soler y Gálvez, la Presidencia propuso y la Diputación acordó pasar dicho dictamen á las Comisiones de Beneficencia y Hacienda respectivamente.

Acto seguido el Sr. Fernández Gómez manifestó que había recibido el honroso encargo de hacer presente el agradecimiento de que está poseído el pueblo de San Martín de la Vega por haber instalado la Diputación una barca sobre el río Jarama, atendiendo así, con un gasto relativamente pequeño, á una necesidad perentoria de aquel pueblo.

La Diputación quedó enterada con satisfacción de estas manifestaciones.

El Sr. Gálvez Holguín preguntó á la Presidencia si estaba al corriente en los pagos el arrendatario del *Diario oficial de Avisos*.

El Sr. Presidente contestó que según datos que tenía á la vista, ese arrendatario estaba completamente al corriente en los pagos, pues tenía satisfecho el mes de Mayo.

El Sr. España preguntó á la Presidencia si había recibido las dimisiones de dos compañeros de la Comisión organizadora de la corrida de toros.

El Sr. Presidente contestó que, en efecto, tenía en su poder esas dimisiones, pero que no había dado cuenta de ellas á la Diputación con la esperanza de que las gestiones que pensaba practicar cerca de esos dos señores, diesen por resultado la retirada de las dimisiones.

El Sr. García Lomas manifestó que el Sr. Rosa le había autorizado para declarar que su propósito de dimitir era irrevocable.

El Sr. Presidente contestó que á pesar de eso insistiría en sus gestiones amistosas, pues otra cosa sería considerarlas fracasadas por adelantado.

El Sr. Guillén dijo que conocía las gestiones practicadas por el Sr. Presidente para que el Sr. Alcalde de Madrid disponga la instalación de alumbrado en las inmediaciones del Asilo de las Mercedes, y añadió que, según noticias propias, el señor Alcalde esperaba solamente para dictar sus órdenes, á que la Diputación se le dirigiera de oficio con este objeto.

El Sr. Presidente dijo que tendría mucho gusto en dirigirse de oficio, como ya lo había hecho privadamente, al señor Alcalde de Madrid para el fin mencionado.

El Sr. Rojo se asoció á lo expuesto por el Sr. Fernández Gómez, respecto del pueblo de San Martín de la Vega.

El Sr. Briones preguntó á los Sres. Visitadores del Hospital provincial, en virtud de qué autorización se estaba llevando á cabo en dicho Establecimiento algunas obras cuyo coste excede del que la ley señala como limite para poder hacerlas por administración.

El Sr. Aramburo contestó que alejado durante algunos días del Hospital provincial por desgracias de familia, no conocía los hechos á que se había referido el señor Briones, y esperaba que su compañero el Sr. Rodríguez Portillo los explicaría satisfactoriamente cuando tuviese conocimiento de la pregunta hecha.

El Sr. Yáñez hizo suya la pregunta del Sr. Briones.

El Sr. Briones preguntó á la Comisión de Personal qué había respecto de una queja producida por la Junta provincial de Instrucción pública contra dos empleados de su Secretaría por faltas de asistencia.

El Sr. Cortina contestó que el hecho estaba reducido á un apercibimiento hecho por la Junta á esos dos empleados y puesto después en conocimiento de la Diputación, sin que este hecho pueda tener ulteriores consecuencias por ser asunto completamente terminado.

Entrando en la orden del día, la Presidencia anunció que se iba á proceder á la elección por papeletas de un individuo de la Comisión de Beneficencia y otro de la de Hacienda.

El Sr. García Lomas dijo que no estaba conforme con la interpretación que se podía dar á la ley Provincial, poniendo en la orden del día la elección de un individuo de la Comisión de Beneficencia y otro de la de Hacienda, pues esto estaba en contradicción con la orden del Gobernador de la provincia suspendiendo el acuerdo relacionado con la permuta de los Sres. García Marchante y Gálvez Holguín. Dijo que no se oponía á esa permuta, pero que entendía, considerando el asunto bajo el punto de vista legal, que no se podían adoptar esos acuerdos más que al constituirse la Diputación en Noviembre.

El Sr. Gálvez contestó que habiendo el Gobernador suspendido el acuerdo por no haber sido adoptado por los procedimientos reglamentarios, lo procedente era adoptar esos procedimientos y tomar el acuerdo en votación secreta y por papeletas.

El Sr. Presidente dijo que podía asegurar autorizadamente que el criterio del Sr. Gobernador estaba conforme con lo que se proponía hacer la Diputación.

El Sr. España hizo observar que no era correcto la elección de individuos de esas Comisiones mientras no hiciesen renuncia de sus cargos los que actualmente los desempeñan, y la Diputación las admitiese por creerlas fundadas.

El Sr. Gálvez manifestó que desde luego renunciaba al cargo de Vocal de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Presidente dijo que en vista de la divergencia de pareceres y á fin de proceder en este asunto con la exquisita corrección legal que es necesaria, en la sesión próxima se daría cuenta de las renunciaciones y se procedería como correspondiese.

Continuando la orden del día, se dió cuenta de varios dictámenes de la Comisión de Beneficencia, acordándose lo siguiente:

Aprobar el pliego de condiciones para

contratar por subasta el suministro de drogas á los Establecimientos de Beneficencia, por término de dos años, fijando en el 5 por 100 sobre el consumo calculado la cuantía de la multa que en su caso pueda imponer la Diputación al contratista, y anunciando la subasta con treinta días de anticipación.

Adoptar iguales acuerdos respecto del suministro de chocolate, jabón, bacalao, judías, frascos y objetos de vidrio, huevos y cuartos de gallina para los Establecimientos de Beneficencia.

Dejar sobre la mesa, por haberlo así pedido tres Sres. Diputados, el dictamen sobre la proposición del Sr. España, relativa al contrato con el Manicomio de San Baudilio.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, el dictamen sobre la mesa y las dimisiones presentadas por los Sres. Gálvez Holguín y García Marchante de los cargos que respectivamente desempeñan en las Comisiones de Hacienda y Beneficencia y elección para cubrir estas vacantes.

Administración Subalterna de Hacienda de Alcalá de Henares

Terminada la matrícula de subsidio industrial de esta cabeza de partido para el ejercicio de 1889-90, se encuentra expuesta al público, por término de ocho días, á contar desde esta fecha.

Alcalá de Henares 31 de Mayo 1889.—El Administrador, José García.

Terminado por la Comisión de Evaluación de la riqueza de esta ciudad el apéndice al amillaramiento para el ejercicio próximo de 1889-90, se encuentra expuesto al público en las oficinas de esta Administración, por término de 15 días, á contar desde esta fecha.

Alcalá de Henares 31 Mayo de 1889.—El Administrador, José García.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta ciudad para el ejercicio de 1889-90, se halla expuesto al público, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, en las oficinas de esta Administración.

Alcalá de Henares 31 Mayo de 1889.—El Administrador, José García.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de 15 días, á contar desde la publicación del presente anuncio, el expediente instruido para transferencia de un crédito de pesetas 30.000 de las dotaciones de los artículos 2.º y 7.º del capítulo 6.º, á los conceptos 6.º, 7.º y 9.º, art. 4.º, capítulo 3.º del presupuesto municipal vigente para atenciones del ramo de Paseos, Arbolado y Parque, cuya transferencia ha sido acordada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 del actual.

Madrid 31 de Mayo de 1889.—El Secretario, Rafael Salaya.

Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia

En la caballeriza del Parque de Madrid se encuentra una pollina rucia clara, de cinco á seis años, de un metro seis centímetros de alzada, tasada en 50 pesetas, la que el día 22 del actual y hora de las ocho y media de la noche, fué hallada en la calle de la Villa por el guardia municipal núm. 136.

En vista de no haberse presentado persona alguna á recogerla, se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que su dueño se presente á reclamarla á esta Tenencia de Alcaldía, sita en la plaza de la Constitución, 3, principal; advirtiéndose que de no hacerlo en el término de ocho días, se procederá á su venta en pública subasta en el local de la misma el día 8 del próximo Junio, á las diez de su mañana.

Madrid 29 de Mayo de 1889.—El Teniente de Alcalde interino, Eusebio Martínez.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

Depositada en la Intervención de Paseos y Arbolados, sita en el Parque de Madrid, una burra rucia clara, seis años, un metro 11 centímetros, que fué hallada en el distrito del Congreso, se hace saber por el presente, que si en el término de ocho días no es reclamada por su dueño, será vendida en pública subasta.

Alpedrete

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se arrienda en pública subasta, con la venta exclusiva, los derechos de consumo sobre las carnes de hebra frescas, vinos y aceites de todas clases de esta villa para el próximo ejercicio de 1889 á 90, y con la libertad en las ventas los del vinagre y cervezas.

Para su remate se ha señalado el día 9 de Junio próximo, á las diez de la mañana en la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alpedrete 29 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Lucio Martín.

Ambite

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, se arriendan en pública subasta todas las especies de consumo á venta libre, y los cereales y sal, con las formalidades de instrucción, y bajo el pliego de condiciones redactado por el Ayuntamiento, del que podrán enterarse las personas que lo tengan por conveniente en la Secretaría, en donde estará de manifiesto.

Las subastas se celebrarán el día 9 del próximo Junio, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento, la de consumo y sal á las diez de la mañana y la de cereales á las once.

Ambite 28 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Félix Díaz.

Colmenar Viejo

Por acuerdo del Ayuntamiento, se arrienda en pública subasta, que tendrá efecto en esta Casa Consistorial el día 23 de Junio próximo, á las once de su mañana, el arbitrio municipal sobre derecho de degüello de reses en el Matadero de Villa, durante el próximo año económico de 1889 á 1890, bajo el tipo de 2.000 pesetas y pliego de condiciones, que está de mani-

fiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Colmenar Viejo 28 de Mayo 1889.—El Alcalde accidental, Lorenzo Mansilla.

Colmenar Viejo

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se arrienda en pública subasta, que tendrá efecto en esta Casa Consistorial el día 23 de Junio próximo, á las doce de su mañana, el arbitrio municipal sobre los aguardientes y alcoholes que se importen ó fabriquen dentro de la población durante el año económico de 1889 á 1890, bajo el tipo de 1.000 pesetas y pliego de condiciones, que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Colmenar Viejo 28 de Mayo 1889.—El Alcalde accidental, Lorenzo Mansilla.

El Vellón

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, el arriendo en pública subasta de los derechos de las especies de consumo que se produzcan en esta villa en el año económico de 1889 á 1890, el Ayuntamiento que presido ha acordado celebrar segunda subasta el día 5 del próximo mes de Junio, de once á doce de la mañana, en la Sala Consistorial; en cuyo acto se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado y después pujas á la llana en alza de dicha cantidad, rigiendo para todo lo demás el pliego de condiciones que sirvió para la anterior subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El Vellón 26 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Garcia.

Majadahonda

El apéndice al amillaramiento, correspondiente al próximo año económico de 1889 á 90, se encuentra terminado y expuesto al público, por espacio de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Majadahonda 27 de Mayo 1889.—El Alcalde, Manuel Bustillo.

Moralzarzal

Por dimisión de D. Angel González, que la desempeñaba, fundada exclusivamente en razones de salud, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 995 pesetas, cuyo cargo ha de proveerse hasta el 30 de Junio próximo venidero, en cuyo día se hará el nombramiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, á esta Alcaldía dentro de dicho término, y acreditarán poseer buena conducta moral y política, tener conocimientos suficientes en leyes Municipal, Electoral, de Quintas, Impuesto de consumos, cédulas personales, procedimientos de apremio, contribuciones territorial é industrial, contabilidad y demás ramos que abraza la administración municipal, y además, si la Corporación lo juzga conveniente para ejercerse de la aptitud de los solicitantes, instruirán en borrador un expediente por cada caso, á elección del Ayuntamiento y á presencia del mismo, desde las operaciones preliminares hasta su terminación completa.

Moralzarzal 26 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Aniceto González.

Navalcarnero

El día 16 de Junio próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arrendamiento de las especies gravadas de consumo de esta villa en el año económico de 1889-90, bajo los tipos y pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Navalcarnero 24 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pedro Sañudo.

San Martín de la Vega

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Martín de la Vega 27 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Macario Sevilla.

San Martín de Valdeiglesias

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta localidad durante el mes de Abril del año corriente de 1889.

Sesión ordinaria del día 7 de Abril

Aprobando el acta de la anterior.

Abierta la sesión de este día, se entró en el despacho ordinario y se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterados de haber sido confirmados por la Comisión provincial todos los fallos dictados por esta Corporación en los expedientes del reemplazo del año actual, acordándose abonar las dietas de costumbre al Comisionado, así como también 18 pesetas que ha suministrado á los nueve mozos que han pasado á la capital al juicio de exenciones.

También quedaron enterados de que habian sobrado 4.965 pesetas 3 céntimos procedentes de las inscripciones nominativas, cuya suma quedó retenida para la amortización de anticipaciones, según consta de las trece cartas de pago que se pusieron de manifiesto, quedando igualmente enterados de la liquidación provisional llevada á cabo por dicho Agente, de la que resulta que obran en su poder, y á favor de esta Caja municipal 309 pesetas 6 céntimos.

En vista de lo informado á la Corporación por el Secretario de la misma, acerca del expediente de construcción de mercado, y á la forma en que ha de llevarse á ejecución lo mandado en la Real resolución fecha 19 de Diciembre último, se acordó que para mejor resolver se pida consulta por escrito al Sr. Director de *El Consultor de los Ayuntamientos*.

Enterados del Real decreto convocando á elección parcial de un Diputado á Cortes por este distrito, acordaron designar el Ayuntamiento como Colegio electoral, y que se cumpla con lo dispuesto en el art. 62 de la vigente ley Electoral.

También quedaron enterados de haber estado al público las listas rectificadas de electores y elegibles para Concejales, y que á fin de cumplir lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, se dé aquí por inserta dicha lista, que consta de 672 electores.

Que se ordene al agente en Madrid remita 30 palmas lisas que se consideran necesarias para la festividad del Domingo de Ramos. Con lo cual se dió por terminada la presente acta.

Sesión ordinaria del día 14 de Abril

Aprobando la de la anterior.

Abierta la de este día y después de quedar enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES y *Gaceta* de la semana, se entró en el despacho ordinario, tomándose los acuerdos siguientes:

Que se lleve á efecto y á debida ejecución lo mandado en la Real orden de 19 de Diciembre último, anotando los acuerdos que motivaron la construcción indicada, y que por tanto se dieron en la citada ejecución los trámites propuestos por el Secretario de la Corporación, toda vez que así lo aconseja *El Consultor de los Ayuntamientos* en virtud de la consulta que al efecto se le dirigió.

Enterados de la circular del Ministerio de Gracia y Justicia y transcrita por el Gobierno de la provincia, respecto á la instalación de Colonias agrícolas penitenciarias, se acordó contestar no ser posible á este Ayuntamiento ofrecer terrenos para la instalación de dichos establecimientos.

Que se devuelva contestado en la forma que consta en el expediente respectivo, el interrogatorio sobre estadística de viñas.

Quedar enterados de haber suspendido el Gobernador de la provincia la Comisión de cuentas.

Se acordó se comuniqué á D. Santiago Tapia el acuerdo recaído con respecto á la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría.

Y por último, se acordó facilitar á D. Fidel Martín, segundo Teniente Alcalde, luego que se conozca lo gastado por el concepto de alumbrado, la nota que solicita. Con lo cual dióse por terminado el acto.

Sesión del día 21 de Abril

Aprobando la de la anterior.

Oidas las razones aducidas por el señor Parras, á las que contestó el Sr. Rodríguez Sánchez, relativas á la Penitenciaría agrícola, con este motivo se discutió suficientemente este punto, acordándose suspender el acuerdo tomado con relación á este punto en la última sesión, y que se convoque á los 100 mayores contribuyentes á fin de oír su ilustrada opinión, de la que se dará cuenta para acordar en definitiva.

Dado cuenta al escrito presentado por D. Juan Antonio Corcuera formulando protesta para el caso de ratificarse el acuerdo de 14 de los corrientes, respecto á la nulidad de la construcción del mercado público, de que fué concesionario dicho señor, y pidiendo se le comuniquen cuantos acuerdos se tomen con relación al asunto, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó:

Que en atención á que la Real orden que alude el Sr. Corcuera de las que causan estado, por esta circunstancia declaran improcedente en el fondo y en la forma la protesta que formula, declarando al propio tiempo como no interpuesto el recurso de alzada á que hace referencia en su escrito el referido Sr. D. Juan Antonio Corcuera, y acordando proseguir el cumplimiento de cuanto dispone la expresada Real orden, comunicándose á dicho señor cuantos acuerdos se tomen relativos al particular.

También se acordó continuar la ejecución contra los deudores morosos por haber terminado el periodo electoral.

Idem que se abone con cargo á Imprevistos 10 pesetas á los serenos que tengan que asistir á los juicios orales que se celebren en la Audiencia de Colmenar Viejo.

Idem ordenar al Sr. Azcoitia retire de la Delegación de Hacienda las inscripciones que tiene presentadas para percibo de intereses y cobre éstos, dando cuenta, con lo cual se dió por terminada la presente.

Sesión ordinaria del día 28 de Abril

Aprobando el acta de la anterior.

Se dió cuenta, por Secretaria, de los acuerdos tomados acerca de la nulidad del mercado público, y que por el Sr. Presidente se había ordenado al Sr. D. Juan Antonio Corcuera cesara en el percibo de los derechos del mismo.

Idem en el percibo en los de id. del peso y medida de granos que venia usufructuando.

Que cierre el mercado y entregue las llaves.

Que designe el Arquitecto que ha de representar en el acto de la tasación de los edificios mercados, y que facilite recibo de la comunicación en que esto se ordena.

El Ayuntamiento, en su vista, acordó declarar que la Presidencia había obrado con arreglo á lo acordado, y que se hiciera constar en el expediente respectivo.

Que con motivo de que los intereses municipales sufran la menor lesión posible, con motivo de hallarse en suspenso el cobro de este arbitrio por la nulidad del mercado, se convoque por orden de la Presidencia á la Junta municipal para acordar lo que proceda sobre el particular.

Que se proceda contra los morosos al Municipio tan pronto cese el periodo electoral, y se prosiga la rendición de cuentas pendientes.

Que se reintegren por el Sr. Alcalde á los fondos municipales de esta villa las 30 pesetas que percibió como dietas de su viaje á Colmenar Viejo, con motivo de un juicio oral, toda vez que no se halla comprendido este gasto en el acuerdo de 17 de Febrero último, con lo cual se dió por terminada la presente.

Habiendo sido aprobado el anterior extracto en la sesión ordinaria de este día, á los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal vigente, pongo el presente para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación.

San Martín de Valdeiglesias 19 de Mayo de 1889.—El Alcalde, César López.—El Secretario, José Rodrigo Blanco.

Torrejón de Velasco

Cumpliendo lo que previene la vigente instrucción de consumo, y sin perjuicio de lo que la Superioridad acuerde, el Ayuntamiento de esta villa, con asistencia de los adjuntos en igual número al de Concejales, ha acordado el arriendo á venta libre y engloso de los derechos de consumo y cereales, sustituyendo al trigo y sus harinas por el pan cocido, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de este Municipio el día 16 de Junio próximo, de once de la mañana á la una de la tarde, bajo el tipo menor admisible de 3.596 pesetas y pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el acto del remate.

Torrejón de Velasco 28 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Vicente Martín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instruc-

tor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Joaquín Alcón Urios, por disparo de arma, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 23 de Abril, señalando el día 19 del próximo Junio y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Cecilia García Pintor, José Guerrero Vázquez, Quintina González Herreros, que habitaban últimamente en el Arroyo de Embajadores, casa Blanca, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Mayo de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de la criminal.—Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Bernardina Algovia Vázquez y otra, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 27 de Abril, señalando el día 18 del próximo Junio y hora de las doce y media en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Juan Manuel Guerrero y Lara, que habitaba Arroyo Embajadores, 18, bajo, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Mayo de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, con fecha 17 del corriente, se hace saber que se ha prevenido el juicio de abintestato de D. Víctor Ruiz del Valle de Lanzarote, natural de Murcia, de estado viudo, de 67 años de edad, Teniente Coronel retirado, hijo de D. Francisco y Doña Saturnina, que falleció en alta mar á bordo del vapor correo *Santo Domingo*, navegando de Adén á Suez, en latitud núm. 17° 30' y longitud E. 46° 30' de San Fernando, á la una y media de la madrugada del día 13 de Septiembre de 1887, á instancia de Doña Dolores Ruiz del Valle de Lanzarote, hermana del causante.

En dichos autos se han presentado D. Tomás Museros Rovira, como curador *ad bona* de la menor Doña Mercedes Carmen Ruiz del Valle y Alúm, sobrina carnal del D. Víctor; Doña Pilar Ruiz y Alfaro, también sobrina de aquél; D. Ezequiel Ruiz y Valle, hermano superviviente del fallecido; los sobrinos de éste D. Víctor, D. José Ruiz y Alfaro, Doña María de las Lágrimas, Doña Pilar, D. Gregorio y Doña María de la Paz Ruiz y Súnico, D. Cesáreo Ruiz Valero y Doña Luisa Ruiz y Valero.

Lo que se anuncia por el presente para que los que se crean con igual ó mejor

derecho á la herencia, comparezcan ante este Juzgado, á hacer uso de él, dentro del término de 90 días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 20 Abril de 1889.—V.º B.º—El Juez, Calzas.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. 168

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del Sur.

Hago saber que el día 6 de Junio del corriente año, á las tres de su tarde y en el local de este Juzgado, tendrá lugar el acto público de elegir por sorteo cuatro contribuyentes por territorial y dos por industrial, que han de ser Vocales de la Junta del distrito encargada de la recificación de las segundas listas del Jurado. La designación por suerte se hará entre los 18 contribuyentes comprendidos en la relación autorizada por el Sr. Delegado de Hacienda.

Y para que llegue á conocimiento de todos y puedan aquellos á quienes interese asistir al acto, se publica el presente, que firmo en Madrid á 31 de Mayo de 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del Oeste de esta capital, dictada en el sumario que se sigue por haber sido abierto un certificado antes de llegar á su destino, se cita y llama á Doña María Mora, que vivió en la ronda de Segovia, núm. 3, y cuyo actual domicilio así como las circunstancias de filiación se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el indicado Juzgado á prestar declaración; previniéndola que si no lo verifica en el término fijado, la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Mayo 1889.—V.º B.º—El Sr. Juez.—El Secretario, A. Sarmiento.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste en esta capital.

Por la presente se cita y llama á un sujeto que en el día 1.º de Abril último sacó un caballo de la posada titulada del Aceitero, sita en la calle del Carnero, número 17, en ocasión de estar encargado del mismo; cuyo sujeto se cree se llame Francisco Espinar Pastor, vecino de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), sin que consten otras señas, el cual vendió á Don Francisco Reigosa, en Vallehermoso, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado para ser indagado; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular del referido sujeto, pues así lo tengo acordado en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo.

Dado en Madrid á 20 Mayo 1889.—Laurentino Ocampo.—Por mandado de S. S., G. Sánchez Garrido.

OESTE

En autos de juicio de mayor cuantía que penden en el Juzgado de primera instancia del Oeste de esta capital y Es-

cribanía de mi cargo, promovidos por Don Nicolás de Arribas y Arribas, representado en forma por el Procurador D. Luis Soto, sobre que se declaren canceladas y prescritas las cargas y gravámenes que afectan á la casa números 11 antiguo y 27 moderno de la calle de Juanelo, ó sean:

Un censo constituido por D. Gaspar Alvarez de Sotomayor, Conde de Yust, á favor del convento de las Sras. Santa Ana de Carmelitas Descalzas de la ciudad de Córdoba, por la suma de 24.683 reales de capital y 617 y seis maravedís de pensión anual, en virtud de escritura otorgada en dicha ciudad con fecha 6 de Junio de 1663.

Otro censo fundado por D. Jorge Alonso de Medina, Conde de Yust y del Sacro Romano Imperio y Doña Ana Francisca de Robles, en escritura fecha en Madrid á 13 de Mayo de 1679, por 22.000 reales de capital, á favor de Doña Angela de Terán Rivero, cuyo censo fué agregado é incorporado por D. Pedro Alcántara de Chaves, Conde de Noblejas, por escritura de 12 de Febrero de 1806, al Mayorazgo que poseía, fundado por D. Domingo Guerrero de la Concha.

Otro censo instituido en la ciudad de Córdoba, á calidad de redimirle, por Don José Antonio de Medina, Conde de Yust y del Sacro Imperio, por escritura de 14 de Noviembre de 1733, á favor de las Obras Pías, de que eran Patronos el Deán y Cabildo de la Catedral de la expresada ciudad, el que quedó reducido de 132.000 reales á 66.000.

Una hipoteca constituida por D. Tomás Batres y D. Cipriano Hernández, en virtud de escritura de 13 de Julio de 1833, á favor de D. Leandro Rodríguez de Latorre, para garantizar á éste del suministro de maderas.

Otra hipoteca formalizada en 17 de Septiembre de 1833, ante el Escribano Don José María Garamendi, por la que Don Tomás Batres, su mujer María Mariscal y D. Cipriano Hernández se obligaron á pagar á D. Juan Martín Esperanza la suma de 320.000 reales.

Otra hipoteca de 22 de Enero de 1836, constituida por D. Tomás Batres, por 12.000 duros, al objeto de demoler y reedificar las casas números 9, 10 y 11 de la calle de Juanelo, á favor de D. José Magro y de Doña Manuela Fernández.

Una hipoteca constituida en virtud de escritura otorgada en esta Corte el 30 de Marzo de 1838, á favor de la Sra. Viuda de D. Esteban de Latorre é hijos y constituida por Tomás Batres y Cipriano Hernández por 71.837 reales de capital y 6 por 100, y otra hipoteca á favor de Doña María Manuela Tellería, por escritura otorgada en esta villa á 23 de Febrero de 1839, por la suma de 13.000 reales y el 6 por 100 de interés que en aquél acto recibieron Tomás Batres y Cipriano Hernández.

Se ha acordado en providencia de hoy emplazar por medio del presente á las personas que se consideren con derecho á las cargas y gravámenes relacionados, para que dentro del término de nueve días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Abril 1889.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El actuario, por mi compañero Burgos, Villarrubia. 172

Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 9 de Mayo de 1889. D. Ramón Ozores y Varela, Cónsul que fué de España en Liorna y Jerusalén contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Diciembre de 1888, sobre mejora de clasificación.

En 9 de Mayo de 1889. D. Manuel Suárez Prendes contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Febrero de 1889, sobre decomiso de varias clases de tabaco habano en el domicilio del interesado en esta Corte, calle del Baño, núm. 4, piso tercero.

En 10 de Mayo de 1889. D. Crispín Miranda, Comandante de infantería retirado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 20 de Marzo de 1889, sobre mejora de sueldo.

En 11 de Mayo de 1889. El Ayuntamiento de El Molar contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Enero de 1889, sobre pago de cantidades por débitos anteriores á 1885-86.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Mayo de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

En 14 de Mayo de 1889. La Compañía Trasatlántica contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 22 de Marzo de 1889 sobre abono de pasajes que el Gobierno mandó reservar en las expediciones que para las islas de Cuba y Puerto Rico salieron en Noviembre y Diciembre de 1887.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 22 de Mayo de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

ANUNCIOS

Forestal Extremeña

Balance en 31 de Diciembre de 1888

ACTIVO	Pesetas	Céntimos
Dividendos de acciones por cobrar.....	630	000
Adquisición de los montes.....	106.623	88
Material.....	15.793	18
Fianzas.....	472	50
Caja.....	105.239	64
Ganancias y pérdidas...	31.868	80
	1.000	000
PASIVO		
Capital.....	1.000	000

Madrid 21 de Febrero de 1889.—Francisco de Laiglesia. 67—P.

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio.